



secretaria de Formació i Ocupació



serveis a la ciutadania
país valencià

DOCUMENTO PROPUESTAS PARA LA REGULACION DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES O BECAS

Una vez analizada la situación actual de este tipo de prácticas o becas en distintas administraciones públicas de la Comunitat Valenciana hemos detectado irregularidades en el desarrollo normativo autonómico y de las actividades propias en distintas becas. Tras haber detectado una gran dispersión normativa y falta de unificación de la misma en las diferentes convocatorias, tanto en las administraciones locales como dentro de la administración autonómica, hemos acudido, como parte de nuestra acción sindical, a Inspección de Trabajo.

La inspección de Trabajo ha verificado y reconocido, en diversas actas de inspección la existencia de relaciones laborales encubiertas, por lo que consideramos imprescindible revisar el sistema de regulación y desarrollo de las becas y proponer cambios ineludibles que eviten la utilización distinta de la legalmente prevista para este tipo de prácticas o becas.

Por este motivo, con el intento de mejorar las futuras convocatorias de becas y que se conviertan realmente en procesos formativos, desarrollamos las siguientes propuestas:

Objetivos del sistema de Prácticas Profesionales o Becas:

- Favorecer el desarrollo de unas prácticas profesionales o becas de calidad.
- Proteger los derechos del estudiante en prácticas.
- Evitar que las prácticas se utilicen para cubrir puestos de trabajo.

Fundamentos

- Solo existirá la posibilidad de realizar Prácticas Profesionales o Becas que estén vinculadas a un itinerario formativo o que se disponga de plan formativo.
- Existirán las siguientes limitaciones:
 - o Las prácticas no podrán tener por objeto la ejecución de una tarea correspondiente a un puesto de trabajo de carácter permanente.
 - o No se pueden utilizar para sustituir a un trabajador o trabajadora ausente, una vacante, suspendido temporalmente o despedido.
 - o Tampoco podrá utilizarse para hacer frente a un incremento temporal de la actividad de la empresa o para ocupar un empleo de temporada.

Derechos de la persona en Prácticas Profesionales o Beca:

Las Prácticas Profesionales o Becas tienen una finalidad pedagógica y de formación, aunque realice tareas de carácter profesional, está en la empresa para aprender y/o observar y no tiene obligación de producir como el resto de la plantilla. Las Prácticas Profesionales o Beca, deben estar integradas en un proyecto pedagógico y sólo tienen sentido en relación con este proyecto.

Se establecerán los siguientes derechos a respetar por la administración, entidad o empresa:

- A los **permisos**, así como las ausencias en caso de **incapacidad temporal, embarazo, maternidad/paternidad o adopción**, en las mismas condiciones que disfrute el personal donde se esté desarrollando la beca.
- El estudiante tendrá derecho a los **descansos diarios** durante la jornada de trabajo, entre jornadas, fines de semana y vacaciones, en los mismos términos que el personal donde desarrolla las prácticas o becas.
- Se reconocerá del derecho de **acceso a actividades sociales y culturales** de la empresa o entidad por parte de los estudiantes, en los mismos términos que el personal propio de esta.
- Se reconocerá también a los estudiantes en prácticas profesionales o Beca, la **protección** frente a las vulneraciones de sus derechos y libertades, así como frente al acoso sexual y moral, así como la protección en materia de prevención de riesgos laborales.
- El tiempo de prácticas o beca será computado a efectos de **antigüedad** y para reducir el período de prueba en caso de contratación.
- Se establecerá la **gratificación mínima** para el estudiante en Prácticas o Beca y la cotización a la seguridad social.
- Tendrán derecho al acceso al restaurante de la empresa, a los cheques comida y al pago de **transportes** cuando estos derechos existan para los trabajadores de la entidad o empresa.

- Tendrán derecho al **acceso a todas las herramientas** necesarias (programas informáticos,..) para el desarrollo de su aprendizaje y bajo la supervisión de su tutor o tutora.
- No podrán ejercer **ninguna tarea fuera de los turnos** de presencia de las personas tutoras.
- Se insta a las distintas Administraciones y empresas, a que pueda ser computado el tiempo de duración de las prácticas profesionales o becas como **experiencia en los baremos** de acceso al empleo público.

Puntos a incorporar en las diferentes convocatorias de la Administración

Es imprescindible que se puedan unificar los criterios para la entrada de los y las jóvenes en prácticas o becas en la Administración, entidad o empresa, evitando agravios comparativos y diferencias significativas por el hecho de estar, por ejemplo, en una Conselleria u otra, o en diferentes Direcciones Generales.

Entendemos que puede ser una oportunidad de adquirir experiencia una vez finalizados los estudios o de ayuda en la finalización de los mismos. Para ello, es importante definir unos límites mínimos que deben disponer las convocatorias, que por ejemplo, la Generalitat emite:

1. **Identificar en las convocatorias** si son para personas jóvenes que han finalizado los estudios o que aún están en proceso formativo reglado.

- En el caso de que **no hayan finalizado los estudios**, se debe establecer un Convenio de Colaboración con el Centro público de Estudios (Anexo) que debe aparecer reflejado en la convocatoria, e identificar el tutor o tutora en la administración y servicio correspondiente:
- Las personas tutoras deben:
 - Tener la cualificación y experiencia necesaria.
 - No puede confundirse con la persona responsable de un departamento que da órdenes a los trabajadores y trabajadoras sobre las funciones, cometidos o tareas asignadas.
 - Desarrollar el plan formativo junto con el centro público de estudio.
 - Realizar el seguimiento y evaluación de la formación de la persona joven tal como defina el plan formativo.

- En el caso de que **hayan finalizado los estudios**, como requisito específico, se debe identificar al tutor o tutora de la administración y servicio correspondiente, así como los elementos a cumplir por las personas tutoras en el apartado anterior.

2. Establecer **en la normativa general**, a la que harán referencia **las convocatorias**, como condiciones generales de ejecución mínimas las siguientes:

- Se **identificará el tutor o tutora** de la persona en prácticas, así como las funciones que debe tener y sus condiciones mínimas para realizar esa función.
- La **tutoría** debe ser asumida por **personal con formación y experiencia** suficiente. En ningún caso puede confundirse con la persona responsable de un departamento que da órdenes a los trabajadores y trabajadoras sobre las funciones, cometidos o tareas asignadas.
- La tutoría debe ser **individualizada**. Esta función debe ser tenida en cuenta a efectos de reconocimiento y carga de trabajo a las personas que la ejerzan.
- Debe haber **presencia continuada del tutor o tutora** con la persona en prácticas.
- Se definirán los **objetivos generales del plan de formación** que identifique el alcance de las prácticas profesionales o becas, así como el **desarrollo** de las mismas. Debe haber correspondencia entre los estudios y la práctica. El plan no debe describir actividades de un puesto de trabajo.
- Debe haber un **certificado de seguimiento y finalización** de las prácticas que debe incidir en el aprendizaje alcanzado.
- Se establecerá un **procedimiento de evaluación y seguimiento** de las prácticas con informes periódicos.
- La **experiencia profesional acreditada** no será un elemento a incorporar en las convocatorias, puesto que el objetivo es la práctica es formarse y no desarrollar un puesto de trabajo.
- El trabajo desarrollado en las prácticas profesionales o becas, **no puede ser propiedad** de la administración, entidad o empresa.

- La **actividad repetida y permanente** por parte de la persona en formación no puede ser esencial para las necesidades de la administración, empresa o entidad (no puede realizar tareas ordinarias y de carácter estructurales).
- Debe **diferenciarse la actividad de la persona en formación** de la de la plantilla o departamento en que se sitúa (en cuanto a las funciones que realiza, los medios que utiliza, el puesto en el que se ubica, su identificación, la relación con otros trabajadores o trabajadoras, la posible uniformidad, etc.).
- **No se limitará a que puedan desarrollar un trabajo remunerado en cualquier otra empresa o entidad.**
- Deberían **eliminarse las prórrogas de estas prácticas** a las mismas personas y para una misma convocatoria, puesto que deben corresponder más al interés de la persona de completar su formación que al interés de la administración, entidad o empresa.
- No se debe valorar como méritos para el acceso a las prácticas o becas, una **elevada cualificación académica o profesional.**
- No se deben establecer **procesos de selección en distintas fases** y se debe realizar una revisión o parametrización de la fase de entrevista en caso de que la haya.
- Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la normativa que regula estas prácticas o becas, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad que pudiera conllevar el reconocimiento de la existencia de una relación laboral.
- Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos anteriormente, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Seguimiento y evaluación

Las prácticas deben ser objeto de un doble seguimiento con el fin de asegurar la adquisición de verdaderas habilidades y competencias: por un profesor del centro de formación y por un tutor en la empresa o entidad en el caso de no haber finalizado los estudios.

En el caso de haber finalizado sus estudios, por un tutor o tutora de la administración, entidad o empresa.

En todo caso, debe haber una evaluación por parte del tutor que indique el grado de consecución de los objetivos formativos, así como un certificado de finalización de las prácticas.

Limitaciones

Límite de duración de entre **seis y doce meses** (se podrán establecer excepciones por necesidades de ciertos programas de formación).

La empresa o entidad donde se desarrollen Prácticas o Beca, deberá respetar un periodo de carencia de al menos un tercio de la duración de la práctica o beca anterior en caso de acoger sucesivamente a estudiantes en prácticas, salvo ruptura anticipada imputable al estudiante (para una duración de seis meses el período de carencia sería de dos meses).

Deberá establecerse la proporción de número de estudiantes en prácticas no laborales en relación a la plantilla de la empresa.

Obligaciones para la entidad de acogida


Las empresas o instituciones públicas donde se realicen las prácticas o becas están obligadas a inscribir a los estudiantes en un registro único con nombre y apellidos, en orden de llegada y nombre del tutor adscrito. Asimismo, deberá informar a la RLT del número de estudiantes en prácticas en la plantilla y los convenios o acuerdos firmados que deberá además conservar durante un período de cinco años.

ANEXO: El Convenio de Colaboración con el centro público de estudios para las prácticas profesiones o beca:

- Se establecerá un documento a firmar entre la persona becario y la empresa o administración, que deberá ser firmado por las tres partes y que contemplará los siguientes puntos:
 - o Definición de las actividades confiadas al estudiante en Prácticas o Beca en función de los objetivos de formación.

- Fecha de comienzo y fin.
- Jornada, descansos, vacaciones.
- Gratificación.
- Régimen de Protección Social.
- Las modalidades de suspensión y de extinción de las Prácticas o Beca.
- Las condiciones en las que se autoriza al estudiante a ausentarse.
- Las cláusulas del reglamento interior de la empresa, cuando existan, que se aplican al estudiante.

Valencia, a 3 de Diciembre de 2019



Ana Mª García Alcolea

Secretaría Formación y Empleo CS CCOO PV



Juan Cruz Ruiz

Secretaría General FSC CCOO PV